



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DS:198
GRV/nrg
14/11/2016

DECRETO ALCALDICIO N°: 1441

Litueche, 14 de Noviembre del 2016

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar actividad física en la comuna de Litueche y mejorar la calidad de vida de la población.
- Que dentro de las actividades programadas en el Programa de Promoción de salud, Resolución exenta N° 6324 del 22 de junio del 2016, se incluye la realización de actividades que generen movimiento y aumente el hábito de la actividad física.
- Que según la ley de compras públicas, esta adquisición no supera las 10 UTM, y se da privilegio al desarrollo local y a la economía comunal.
- Asimismo, teniendo presente que el Decreto Alcaldicio N° 1432 que autoriza esta contratación.

VISTOS:

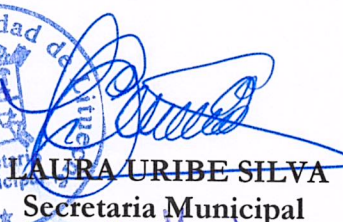
Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, en su Artículo N°10, numeral 7, letra N; y el decreto 250 del 29 de Septiembre del 2004 del Ministerio de Hacienda.

Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.612, de fecha 06 de Diciembre del 2012.-. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley 19.378 estatuto de atención primaria.

DECRETO

- 1.- **Apruébese**, el contrato de prestación de servicios, con fecha 14 de noviembre, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche** y Don Felipe Andrés Ascui Mansilla, Cédula de Identidad No. **16.369.873-0**, por la suma de **\$ 130.000.-** (Ciento treinta mil pesos), impuesto incluido, por un total de **6** Sesiones de yoga, en el establecimiento municipal.
- 2.- **Gírese**, Orden de Compra a Don Felipe Andrés Ascui Mansilla, Cédula de Identidad No. 16.3693873-0 por el monto mencionado en el punto primero.
- 3.- **Imputase** el gasto a presupuesto Área Salud, programa Promoción de Salud 2016, cuenta N° 215.22.11.999.002.019

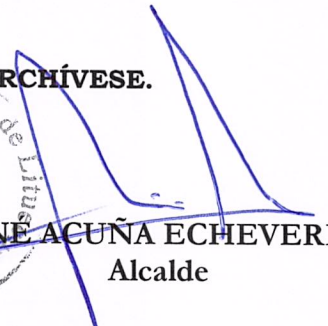
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RAE/LUS/RPV/GRV/nrg

Distribución:

- Archivo
- Oficina de partes.
- DSM
- Programa promoción 2016


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTRUCTOR DE YOGA

En Litueche, a Siete días del mes de noviembre del año en curso, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0 - K, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra, **Don Felipe Andrés Ascui Mansilla** Cédula de Identidad No. **16.369.873-0**, domiciliado en La Palmilla s/n Comuna de Navidad, acuerdan el siguiente **Contrato prestación de Servicios**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

- **6 SESIONES DE YOGA CON UNA DURACION DE 1 HORA 30 MINUTOS CADA UNA, LOS DÍAS LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:15 HORAS HASTA 20.45 HORAS. COMENZANDO EL LUNES 14 DE NOVIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE, LUGAR LICEO EL ROSARIO. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES 10 PERSONAS Y CAPACIDAD MÁXIMA DE 25 PERSONAS.**

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en el recinto municipal ubicado en Cardenal Caro N°796, comuna de Litueche.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad del Prestador de servicios la ejecución e insumos de cada sesión.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 30 de Noviembre del 2016.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios Instructor de yoga, la suma de \$ 130.000- (Ciento treinta mil pesos), impuesto incluido.

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara un informe dirigido al director de salud municipal con las respectivas listas y nóminas de asistencia firmadas.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD



DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

FELIPE ANDRÉS ASCUI MANSILLA
Céd. Ident. N° 16.369.873-0
INSTRUCTOR DE YOGA



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Céd. Ident. N° 11.631.592-0 - K
ALCALDE



AURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe